DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a 108 20 dias de promulgadas, si en elias no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periòdico ningun edicto ò disposición finales capital, un mes, pago adeiantado. 5 pts oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto depen remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias signientes. No se serviran sin previo anono los que no se reclamen dentro de este plaze.

Alter A Cheren - Scott

th bring bi

PRECIO DE SUSCRICION

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Enlalia, 2 Oartagena (barrio Peral) D. Oarlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciaies y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden dei Sr. Governador de la provincia y previo abono de derechos con arregio à la signiente

TARIFA DE INSERCIONES

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. 0.40 De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte siu novedad en su importante salud. («Gaceta» num. 310 de 6 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES À DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(Continuación)

Núm ° de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
33 I	dem.— Administración de Loterias (de primera clase de Tarrasa Barcelona)	1.	Administrador	Premio			Además de los documentos prevenidos de be acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
35	Idem.—Idem de segunda clase de Villacarrillo (Jaén). Idem.—Idem de segunda id. de Marchena (Sevilla). CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Diputación provincial de Sego. via.—Carreteras provinciales	1,*	Idem	Id. Id. 630	»	» »	Idem id. Idem id. De veinte à cuarenta años de edad, sin impedimento fisico para el

The state of the s			-	MICHEL PROPERTY	96-9-	STATE OF THE OWNER, WHEN THE O
0750715	THE SHOPE		SHOT	2	44.1.30	A PROPERTY.
13/11	65E 1 A.6	押買り	185,524.00	医二硫甾	銀色紙	
BOL	野電 上海	態質數			U.L.	

- (2⁽¹⁾ 1¹) ()10 ()11 () ()

Núm.° de orden		CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas. Fianzas	Condiciones especiales.
	Obras públicas de Badajoz.— Carreteras del Estado	Idem	. 2 ptas. diar. Id. Id. Id.		De veinte á cuarenta enos de edad, sin impedi. mento físico para el trabajo. Idem id. Idem id. Idem id.
38	Ayuntamiento de Llerena (Ba- dajoz)	. (Guardia municipal) Idem	. 550 550	» » »	>
10.00	Ayuntamiento de Abades (Segovia)	.a Alguacil	. 480	In analysis and the contract of the contract o	ores sies au nordantes de la composition della c
	LUCÍA	Peón caminero	. 2 ptas. diar.		De veinte à cuarenta años de edad, sin impedi- mento físico para el
41	Obras públicas de Almería.— Carreteras del Estado	I.* dem	. Id. . Id. Id.		Idem id.
- 42	Idem de Córdoba.—Idem	3. (Idem., de de la	in. inga Id.maga Id.	ι "(.μ. «Η "p) eldesenh » «	Idem id. Idem id.
	Ayuntamiento de Sevilla	Guardia municipal suplente. Idem	. Id.		Tiene derecho à ocupar vacante cuando ocurra Idem id.
44	Juzgado de primera instancia é instrucción de Baena (Córdoba). Ayuntamiento de Córdoba.	1.ª Alguacil	. 540	Derechos arance- larios "	***************************************
	CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA	1.º Guardia municipal	730	» 	
46 47	Diputación provincial de Caste- llón.—Hospital provincial. Escuela Normal de primera en- señanza de Albacete.	1.ª Alguacil	. 638 75 . 500	» » »	
- Milabir - Mabir Bob is	Obras públicas de Barcelona.— Carreteras del Estado.	Peón caminero	. 2'25 p. diar.		De veinte à cuarenta años de edad, sin impedi- mento físico para el
eigig	Juzgado de primera instancia é instrucción de Villanueva y Geltrú (Barcelona).	Idem	Id. Id. Id. Id.	» » »	trabajo. Idem id. Idem id. Idem id.
	CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN	Alguacii.	. 540	>>	>>
51		2.° Idem	. 600		
	CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE				
52	Juzgado de primera instancia de Tudela (Navarra).	1.ª Idem	. 540		

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención à las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Puerto Said (Egipto) la epidemia de peste levantina, punto que fué declarado sucio en 3 de Mayo de 1900, conforme à lo prevenido en el cap. 11, tit. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los articulos 9.° y 72 del mismo reglamento;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado puerto, siendo admitidas á libre plática, siempre que llegueu en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por Consul español, y donde no lo hubiere, por el de otra nación.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad maritima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 | de Noviembre de 1900.=Ugarte.= Sres. Gobernadores de las provincias maritimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

edi-

años

edi-

(«Gaceta» núm. 308 de 4 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.811.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE MURCIA

Circular.

En cumplimiento à lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre último, la Junta provincial de mi presidencia, en sesión ordinaria celebradael dia de ayer, acordó que los pueblos de la provincia cuyo vecindario excede de 10.000 almas sostengan el número de clases nocturnas de adultos que á continuación se expresan: Murcia, tres; Lorca, Cartagena, Jumilla, Mazarrón y La Unión, dos; Caravaca, Moratalla, Mula, Yecla y Cieza, una; entendiéndose este número como minimun y haciendo saber à los Ayuntamientos que la Junta verá con gusto si establecieran más clases de las señaladas.

Murcia 6 de Noviembre de 1900. El Gobernador Presidente, Juan Campoy .= El Secretario, Luis Orts.

Número 3.790.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Anuncio.

El dia 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Totana y en la Casa Consistorial y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de treinta y ocho y medio quintales métricos de espartos arrancado y seco en el monte titulado «Cuenca de Alquerias», perteneciente al Estado, bajo el tipo de tasación de trescientas ochenta y cinco pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que primera P. 200 metros. ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y

económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento. Murcia 2 de Noviembre de 1900. -El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 3.784.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Namero 15.200.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito mi nero.

Hago saber: Que por D. Luis Biùgarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada Aladino, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje si- atenciones de esta Factoria, se intuado entre la Reliana del Pino y el Cabezo de la Umbria Negra, diputación del Puntarrón; lindando por el N. con la mina «La Nueva Era»; por el Sur las tituladas «La Siete» y «La Completa»; O. esta última mina, y por E. con «La Nueva Era» y en parte con Abundancia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «La Siete», num. 10.129; y desde dicho punto se medirán al O. 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta N. 300; cuarta à quinta E. 100; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima E. 400; séptima á octava S. 100; octava á novena E. 100; novena á décima S. 200; décima á undécima E. 100, y de undécima à punto de partida toria. S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del 1900.-Juan Rojo. presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con de-

recho para ello.

Antonio Belmar.

Número 3.786.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.237.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Benito Polo Silvestre, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Polo, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de la mina del Alemán, diputación de la Zarzadilla de Ramos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mamposteria colocado sobre una galeria que existe en la falda del mencionado Cabezo entre L. y N. ó sea el mismo del registro cancelado «Paquito», núm. 13.361, á cuyo terreno aspira; y desde dicho punto se mediran al N. 200 metros y se pondrà la primera estaca; primera å segunda P. 200; segunda å tercera S. 300; tercera à cuarta L. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1900.-Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 3.804.

COMISARÍA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Gomisario de Guerra, Interventor de la Factoria de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja, para las vita à los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el dia 10 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito, acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos co locados en los almacenes de la Fac-

Cartagena 4 de Noviembre de

Número 3.796.

Murcia 26 de Octubre de 1900. Juez instructor de la causa número ciento ochenta y nueve del año mil ochocientos noventa y siete, seguida por deserción al soldado de este Cuerpo Francisco Busquet Sererol.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del soldado Francisco Busquet Sererol, hijo de Pedro y de Maria, natural de Miesas, avecindado en Santiol de Finestras (Gerona, el cual nació en seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete, de oficio bracero, sus schas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poca, color sano, su frente regular, su aire marcial, sin señas particulares y que no sabe leer ni escribir; cuyo individuo en ocho de Junio del corriente año pasó en uso de licencia ilimitada á la provincia de Gerona, y cuyo paradero en la actualidad se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, à fin de que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel donde aloja dentro del Arsenal de este departamento el tercer Regimiento de Infanteria de Marina, para responder à los cargos que le resultan en el supradicho proceso; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del pa- I Sangonera, se conveca à juntamen-

160 dias puedan producir sus recla- i radero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia à mi disposición.

Cartagena veintiséis de Octubre de mil novecientos .- Timoteo Sobrao.=P. M. de SS., José Robles Sánchez.

Número 3.797.

COMANDANCIA GENERAL DE LA 7.º DIVISION

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

La Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infanteria de Otumba, núm. 49, ha ter minado los ajustes abreviados de los individuos del mismo, excepto los procedentes de otros cuerpos que todavia no le han remitido los indicados ajustes para su terminación. Lo que se hace público por medio de este aviso, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 de la Rea! orden circular de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), á fin de que los interesados puedan dirigirse al Jefe del expresado Regimiento en reclamación de sus alcances.-Valencia 31 de Octubre de 1900. D. O. de S. E., El Coronel Secretario, Gustavo Noguerol.-Rubricado =Hay un sello que dice: Capitania general de Valencia.=Subinspección.=Es copia: El Teniente Coronel Jefe de E. M., Francisco Iglesias

Quinta sección.

Número 3.816. DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

A propuesta del Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, han sido nombrados por esta Delegación de Hacienda, Investigadores del arriendo, los Sres. D. Carlos Iglesias, D. José de Urquiza y D. Federico Algarra, designandoseles para el desempeño de su cargo respectivamente, las zonas 12.*, 7.* y 2.*

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para que llegue à conocimiento de las Autoridades correspondientes, de las que intereso presten los auxilios necesarios à los referidos funcionarios, en armonia con lo prever ido en el articulo 30 del reglamento de la Investigación de 30 de Enero último.

Murcia 5 de Noviembre de 1900. -El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 3.806.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

A petición de los Procuradores de los cauces titulados Rios Isla, Cota, Nubla, Almanzora y Contrario de

rino.

to á los interesados en los mismos para el dia 11 del corriente à las diez de la mañana en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto:

1.° De contestar al cuestionario dirigido por la Comisión de trabajos hidráulicos del Júcar y Segura, sobre la conveniencia o no de la apertura de un canal en el punto denominado Molino de la Vereda, para establecer nuevos riegos.

2.º Para tratar de la reparación de las presas y arreglo de cauces. 3.° Acordar repartos si fuera ne-

cesario.

Y 4.° El nombramiento de Procuradores, de creerlo conveniente. Lo que se hace notorio á los efectos oportunos.

Murcia 5 de Noviembre de 1900. -Diego Hernández Illán.

Número 3.774.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Don Alfonso Moreno López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución urbana de esta villa, así como de la territorial y pecuaria de este término, para el próximo ejercicio de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conduzca.

Aguilas 1.º de Noviembre de 1900. =A. Moreno.

Número 3.792. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Demetrio García Caparrós, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado la contratación por edio de subasta del servicio de la limpieza pública de la barriada del Puerto de esta villa, durante el año de 1901, cuya subasta ha de celebrarse teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, con el fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Mazarrón á 3 de Noviembre de

1900.—Demetrio García.

Número 3.792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Demetrio García Caparrós, A!calde accidental de esta villa.

Hago sabe: Que el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado la contratación por medio de subasta del servicio de suministro del petróleo necesario para el alumbrado de la barriada del Puerto de esta villa, durante el año de 1901, cuya subas-

ta ha de celebrarse, teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público con el fin de que dentro del plazo de diez días, à contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin osicial de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Mazarrón 3 de Noviembre de 1900.—Demetrio Garcia.

Número 3.792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Demetrio García Caparrós, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado la contración por medio de subasta del servicio de la limpieza pública de esta población, durante el año de 1901; cuya subasta ha de celebrarse, teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, con el fin de que dentro del plazo de diez días, à contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Mazarrón á 3 de Noviembre de 1900.—Demetrio Garcia.

Número 3.810.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Don Vicente Cayuela Mora, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil doscientas cincuenta peselas, se anuncia en el Boletin osìcial de la provincia, para los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaria, en el término de veinte dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en dicho periódico oficial; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Totana 5 de Noviembre de 1900. -Vicente Cayuela.

Número 3.809.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que hallándose en la actualidad, servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de mi presidencia, y acordado por dicha Corporación el proveerla en propiedad, se anuncia por medio del presente, para que los interesados que reunan las condi-1

ciones y capacidad para el desempeño de dicho cargo, puedan solicitarlo dentro del plazo de quince días, acompañando los documentos que acrediten su aptitud; el mencionado cargo se halla dotado con el sueldo anual de 2.500 pesetas anuales, pagadas de estos fondos por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento del precepto legal.

Bianca 2 de Noviembre de 1900. El Alcalde, Jesús Molina. D. S. O., Vicente Cortina, Secretario inte-

Octava sección.

Número 3.768.

JUZGADO MUNICĮPAL

DE LORCA

Cédula de citación.

El Señor Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez municipal de Lorca, con fecha 31 de Octubre último, ha dictado providencia en el escrito presentado por el Procurador Don Juan Gordo Escobar, á nombre de Don Carlos Pérez Amador, como Presidente de la Sociedad especial minera Unión de Cuatro, que explota la mina «Los Tres Amigos», solicitando sean citados à acto de conciliación por medio de cédula que se publique en el Boletin oficial de la provincia, Doña Dolores Hernánndez Romera, Don Francisco Javier Meca Valera, Don gados y los suplemen-José García Méndez, Don Francisco Muñoz Carvajal, Doña Rosa Fita Herrero, Doña Amparo Frias Fita, Don José Lasso Rodriguez, Don Fernando Muñoz Bezzina, Don Pedro Lucas Dominguez, Don José Ruiz Poveda y Don Andrés López Molina, accionistas de la referida Sociedad, á fin de que abonen al Tesorero de la misma Don Ramón Martinez Ortigosa, habitante en la calle de Nogalte, número 18, los dividendos pasivos que á cada uno correspondan según la participación que tienen en dicha Sociedad, y que se les advierta que si dejaren transcurrir diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta cédula sin satisfacer los referidos dividendos, quedarán por ello eliminados de la repetida Sociedad Unión de Cuatro y sin opción á reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.º de la escritura social y en el artículo 5.º del reglamento; en cuya providencia, accediendo á lo solicitado, se ha dispuesto la citación de los demandados por medio de la presente cédula, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, situado en la plaza de la Constitución, el dia quince del actual, en hora de las diez de la mañana, para celebrar el acto de conciliación que se intenta; previniendo á todos los demandados, que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lorca dos de Noviembre de mil novecientos; certifico.-El Secretario, Julian Rodríguez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Munici. pios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provincia. les y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos deventos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periodico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Golvernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.-Imp. de Juan Hernande: